



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2025-CM-MDM-C

Marangani, 06 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS- CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDM/C, de fecha 06 mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la aceptación de la donación consistente en 300 cajas de alimentos de arroz fortificado Mannapack Rice envasado, realizada por la Organización No Gubernamental Buckner Perú, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo establecido por el numeral 26 del Art. 9° de la referida Ley corresponde al Concejo Municipal: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.**

Que, el Art. 77° numeral 77.3 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.**

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, el numeral 2 del artículo 84° establece que “Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 044-2025-CM-MDM-C, se autorizó el viaje en comisión de servicios del Titular del Pliego, Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani, a la ciudad de Lima, con la finalidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marangani y la Organización No Gubernamental Buckner Perú. En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 05 de mayo de 2025 se procedió a la suscripción del referido convenio.

Que, en la cláusula cuarta del convenio, referida a las obligaciones de las partes, se establece que la ONG Buckner Perú deberá entregar a la Municipalidad Distrital de Marangani, una vez al año, un lote de 300 cajas de alimentos de arroz fortificado Mannapack Rice envasado. En cumplimiento de este compromiso, la mencionada donación fue entregada al Sr. Alcalde Prof. Filomeno Condori Mamani.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDM/C, de fecha 06 mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la aceptación de la donación consistente en 300 cajas de alimentos de arroz fortificado Mannapack Rice envasado, realizada por la Organización No Gubernamental Buckner Perú, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Marangani; el mismo que fue sometido a deliberación por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

el Pleno del Concejo Municipal, el cual acordó por unanimidad aprobar y aceptar la referida donación.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación consistente en 300 cajas de alimentos de arroz fortificado Mannapack Rice envasado, realizada por la Organización No Gubernamental Buckner Perú, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Lic. Wilson Hualpa Callasi, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales como **responsable de la repartición y distribución de los bienes donados** a la Municipalidad Distrital de Marangani, quedando encargado de su adecuada administración, control y entrega a los beneficiarios conforme a los criterios técnicos y sociales establecidos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, las tareas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realice las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marangani y la Organización No Gubernamental Buckner Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
[Firma]
Eugenio L. Condori Mamani
ALCALDE

